



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Las normas internacionales establecen un mínimo de 9 m<sup>2</sup> de área verde pública por habitante. En estudios urbanos se considera conveniente que los espacios verdes públicos ocupen entre el 20% y el 25% del área urbana.

El Plan regulador de Nueva York determinó la superficie de espacios verdes en 11 m<sup>2</sup> por habitante residente de esa ciudad. S. C. de Bariloche, en su casco urbano, posee menos de 2 m<sup>2</sup> de espacio verde público por habitante.

La ciudad de San Carlos de Bariloche, sostiene una particular paradoja: ser uno de los centros turísticos más importantes del país, debido a sus características ambientales y su valor paisajístico, pero por otro lado, su población convive con una urbanización que responde a bajísimos indicadores de relación espacio verde público - habitante.

Es notable y parece absolutamente inexplicable que en una ciudad de estas características se plantee esta situación, que responde a una deficiencia de políticas de planeamiento urbano, acumulada a través de varias décadas, más que a una imposibilidad ambiental y de recursos.

Uno de los aspectos, que fue generando esta situación, se debió al crecimiento demográfico, acelerado y sostenido que se desarrolló a partir de la década del 60.

La ciudad de S. C. de Bariloche, en 1910, contaba con 1250 personas, en 1960 con 16.267, en 1980 con 48.980 y en 1991 con 77.600, hoy casi ronda los 100.000 habitantes

Cabe consignar que en el año 1934, la Dirección de Parques Nacionales, mediante convenios con el Municipio de Bariloche, emprendió una serie de obras de urbanización y embellecimiento del pueblo, así como la provisión de servicios. En 1958, siendo ya provincia de Río Negro, se amplió el ejido municipal de Bariloche con la inclusión de villas situadas al oeste del centro urbano original y con la incorporación de tierras de Parques Nacionales, que en su mayoría fueron loteadas.

De esta descripción de los hechos, podemos afirmar lo expuesto anteriormente: la provisión de espacios verdes urbanos públicos, no fue un problema de disponibilidad de tierras, si lo fue la ausencia de políticas y planificación estratégica de la conformación urbana de la



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

ciudad de San Carlos de Bariloche; que en corto plazo, se convertiría en una de las ciudades más importantes de la provincia de Río Negro, ya sea por sus características demográficas, como por su injerencia en la actividad económica de la misma.

Por otra parte, los distintos gobiernos Municipales en las últimas décadas, fueron cediendo lotes fracciones y parcelas, a distintas organizaciones vecinales, sociales o deportivas, sin prever que en un futuro cercano la escasez de espacios públicos. Esta práctica sólo satisfacía la necesidad de esas organizaciones en particular, pero nunca solucionaron la falta de espacios para la comunidad en general.

No es novedoso, pero es saludable reafirmarlo, que la existencia de espacios urbanos y peri urbanos con predominio de componentes naturales, constituye un valor material y simbólico indispensable para el buen ordenamiento urbano y territorial. Estos espacios cumplen además funciones sociales, dando lugar al encuentro, el conocimiento y la socialización de costumbres formas de hábitos de ser y actuar.

También alcanzan valores simbólicos al constituirse en espacios patrimoniales comunes que pueden llegar a ser portadores de identidad.

Además la recuperación de áreas propuestas, constituye una herramienta importante a la hora de reducir los conflictos de seguridad social, pues estos espacios abandonados, son proclives a convertirse en sectores vedados para el uso cotidiano de la mayoría de los habitantes, y pasan a ser sectores vedados al uso público, apropiados por un sector de la población cercana a los conflictos con la seguridad urbana.

Abordar esta problemática cuando las ciudades están altamente consolidadas si bien puede resultar complejo, es probable articular políticas públicas que actúen en determinadas áreas, reconvirtiendo y poniendo en valor de uso, espacios ya existentes pero con bajo nivel de usufructo social, por sus condiciones de equipamiento y mantenimiento.

El uso recreativo público debiera plantearse como un uso predominante y hoy los habitantes de S. C. de Bariloche están obligados a trasladarse largas distancias hasta encontrar un sitio apropiado para realizar actividades deportivas o de esparcimiento en general.

Al observar rápidamente el mapa del casco urbano de nuestra ciudad, es evidente la magnitud de los predios privados, por sobre los públicos. Aún sobre la rivera



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

del lago, que por ley es pública, es difícil o imposible acceder, porque los propietarios de terrenos "con costas" impiden la entrada a la misma con alambrados que llegan hasta el borde del agua.

Por ello:

**Autor:** VALERI Carlos Alfredo.

**Firmantes:** ARRIAGA María Marta, CASTRO Francisco Orlando, DI GIACOMO Luis, GATTI Fabián Gustavo y MANSO Beatriz.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Administración de Parques Nacionales, celebre los convenios pertinentes con el Municipio de San Carlos de Bariloche, con el fin de entregar en comodato por diez (10) años los bienes inmuebles cuya localización y designación catastral se detallan a continuación: DC19-C2-SE-m190 Morales e/25 de mayo y Anasagasti

**Artículo 2°.-** Dicho comodato solo tendrá por fin que los bienes sean destinados por el Municipio de San Carlos de Bariloche al uso de espacio público como lo determina la carta orgánica del Municipio, en el período determinado por el convenio y pudiendo este último celebrar nuevos acuerdos para su mantenimiento y administración.

**Artículo 3°.-** De forma.